

Segundo Curso de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.

Art. 14.— El Ingeniero Manuel Lulo Gitte, queda nombrado Catedrático Auxiliar de la asignatura Hormigón Armado, del Cuarto y Quinto Cursos de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.

Art. 15. —El Ingeniero Fernando Oscar Ricart Menéndez queda nombrado Catedrático Auxiliar de la asignatura Fundaciones del Quinto Curso de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.

Art. 16.— El Ingeniero Luis Salvador Sosa Baudré, queda nombrado Catedrático Auxiliar de la asignatura Puentes, del Cuarto y Quinto Cursos de la Facultad de Ciencias Exactas, de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1913 que autoriza la impresión de estampillas para fósforos.—
G. O. N.º 8019, del 31 de agosto de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1913

VISTA la Ley de Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza la impresión de 5,000,000 (CINCO MILLONES) de estampillas de medio centavo, para ser aplicadas en las cajetillas de fósforos.

Estas estampillas serán impresas en color azul y en tamaño de dos y medio centímetros de ancho por cuatro centímetros de

largo y con el siguiente diseño: En el centro y dentro de una figura rectangular el número medio ($\frac{1}{2}$), encima de este número la palabra "centavo" y debajo la palabra "Fósforos". En la parte superior se leerá "República Dominicana, "Rentas Internas", y en la parte inferior "Era de Trujillo".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1914 que autoriza la impresión de sellos de correos.—
G. O. 8019, del 31 de Agosto de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1914

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950. En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos de correos para el franqueo de la correspondencia aérea y ordinaria:
500,000 (Quinientos mil) sellos para el franqueo ordinario de RD\$0.5, color rojo y verde olivo;

500,000 (Quinientos mil) sellos para el franqueo ordinario de RD\$0.6, color violeta oscuro y verde;

500,000 (Quinientos mil) sellos para el franqueo aéreo de RD\$0.13, color naranja, marrón y verde.

Art. 2.— Los sellos serán impresos sobre fondo blanco en los colores indicados, respectivamente, en tamaño de 34 milímetros de alto por 23 milímetros de ancho.

Art. 3.— En el margen superior de los sellos, en sentido horizontal, a todo el ancho de los mismos se leerá: "REPUBLICA DOMINICANA"; debajo de esta leyenda en caracteres pequeños